

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

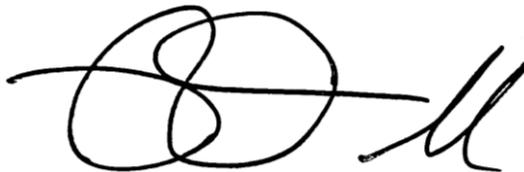
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00180 00

Téngase en cuenta que el traslado de la objeción y el dictamen que lo acompaña venció en silencio.

En aras de continuar con el trámite de la causa y ante la ausencia de oposición alguna, se SEÑALA las nueve de la mañana (9:00 AM), del veinticuatro (24) de mayo del año en curso, a efectos de que tenga lugar la audiencia contemplada en el num. 7º del art. 399 del C.G.P., para ello, las partes deberán procurar la comparecencia de sus correspondientes peritos, quienes elaboraron las experticias adosadas al proceso. Téngase en cuenta que en lo no previsto en dicha norma se seguirán las reglas dispuestas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e82355eef5063ef5e95fba242de3b47d5f9eca7679be87d004c4d1c89e08d3**

Documento generado en 12/01/2024 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>